

del Requerim<sup>to</sup> ó practicado en el operaciones que hubieron producido la ruina de los puentes existentes, entonces con justicia habria exigido que se reconstruyeran ó se repararan los deteriorados; y es bien seguro que el Ayuntamiento no hubiese hecho por sí la obra que cita del camino de Beniajan ni la del camino de Aljereses y Santa Catalina. Considerando que la prueba tambien de que no hay motivo legal para reclamar lo que se pretende es que se formula la peticion invocando en su apoyo la carencia de recursos para acudir a esa necesidad como lo ha hecho el Ayuntamiento en otras ocasiones y suplicando que se destine a esa atencion lo que sobre de la consignacion anual de los presupuestos = Considerando por ultimo que si el referido Inspector que tantas pruebas ha dado del celo que le anima en favor de los intereses de aquella comarca, hubiera creido que habia medios habiles de atender a las pretensiones del Ayuntamiento de Murcia y que no llevarian en pos de sí otras analogas para todos los pasos que sirven a caminos rurales, es evidente que no se opondrá a los deseos de aquella corporacion. Su Magestad el Rey (q D q) y en su nombre la Reina Regente del Reino conformandose con lo propuesto por la Direccion general de Obras publicas de acuerdo con el dictamen emitido por unanimidad, por la seccion quinta de la Junta Consultiva de Caminos Canales y Puertos, ha tenido a bien desestimar la instancia del Ayuntamiento de Murcia en que pidió se construyese el puente del camino de Trivosa sobre el Requerim<sup>to</sup> con cargo al crédito concedido para las obras de defensas contra las inundaciones en

§.

